

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04
		Página 1 de 22

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial del municipio de La Plata Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
ENTIDAD	Municipio de La Plata – Huila.
DEPENDENCIA	Secretaria de Gobierno
RESPONSABLE	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDIGENA LA REFORMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDIGENA, EN LOS SECTORES DE SALUD Y EDUCACIÓN"
PRESUPUESTO	APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$43.600.000)M/CTE APORTE DEL RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/CTE, representados en bienes y servicios. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1.- Aspectos generales:

El marco legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el apropiado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Es así, como se postula el concepto de planeación, como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos, para el desarrollo de un proyecto, cumpliendo con uno de los pilares fundamentales instituidos en los parámetros del Estatuto General de Contratación. De hecho, el estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia de que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 2 de 22

Precisamente, con las modificaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos¹ que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada, razón por la que la Administración Municipal, estructura el presente.

Es así y no de otra forma, como se desarrolla uno de los objetivos principales del Estado, el cual trata del logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública, surge como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior, cuando establece que: «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)», entre otros. (Negrita y cursiva fuera de texto).

1.2. Aspectos específicos

Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Estos pueblos han logrado preservar sus características ancestrales y culturales, abordando experiencias político-organizativa y logrando emplear figuras de asentamientos, cabildos y resguardos en las diferentes zonas del departamento.

Que los Resguardos Indígenas se pueden definir como el territorio asignado a una comunidad indígena, y su naturaleza jurídica es definida en el artículo 2.14.7.5.1. del Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” en la cual dispone:

“(…) Artículo 2.14.7.5.1. Naturaleza Jurídica. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Parágrafo. Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo. (...)”

Así mismo, un Cabildos Indígenas es la directiva o autoridad representativa de dicha comunidad, a lo que el artículo 2.14.7.1.2. definió a los Cabildos Indígenas, así:

“(…) 5. Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad

¹ El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 3 de 22

indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (...)"

Por otra parte, los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – “AESGPRI”, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que en el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 se establece la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y en el artículo 83 se determinan los criterios para la distribución y la administración de los recursos. Con base en lo anterior, se entiende que los recursos de la AESGPRI son públicos, que tienen como propósito beneficiar a la población indígena legalmente constituida y que habita en los resguardos indígenas.

En virtud a ello, el Resguardo fue constituido en beneficio de la comunidad indígena, que a su vez está dotada de capacidad técnica y administrativa y posee la idoneidad para adelantar las actividades que demanda la ejecución de los proyectos a desarrollar en virtud del presente Convenio Interadministrativo siendo de manera más eficaz para destinar los recursos de manera correcta, en salva guarda y protección de la diversidad multiétnicas y pluriculturales.

Que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas-AESGPRI, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los Resguardos Indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que el artículo 34 del Decreto 1953 del 2014 establece la responsabilidad de los municipios de administrar los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas provenientes del Sistema General de Participaciones, siempre y cuando estos no hayan sido habilitados para contratar directamente y que, para el caso específico del municipio de La Plata – Huila, aún no lo están, por lo mismo, la Ley 715 del 2001, modificada por el Decreto mencionado anteriormente, establece que en tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, para efecto de adquirir bienes y servicios derivados de la suscripción de los contratos de administración de recursos, los alcaldes podrán celebrar convenios y contratos con los Resguardos Indígenas en su calidad de entidades estatales legalmente reconocidas, mediante el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Por ello, el día quince (15) de agosto del año 2025, fue celebrado Contrato de Administración de recursos de asignación especial del sistema general de participaciones No 003, cuyo objeto es: **“ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES QUE APROBARON DE MANERA AUTÓNOMA, EN ARMONÍA CON SU COMUNIDAD, DE ACUERDO CON EL RESPECTIVO PLAN DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA 2025”**, con el fin de llevar a cabo la consecución de los objetivos allí previstos, en la pervivencia de sus usos y costumbres, dentro del marco de sus tradiciones ancestrales, derecho propio y ley de origen.

Qué una vez suscrito el contrato de administración entre el Alcalde y el representante legal del resguardo, el primero debe

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 4 de 22

proceder a la realización de los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos de ejecución, que materializarán la consecución de los bienes y/o servicios derivados de los proyectos de ejecución aprobados por el resguardo y contenidos en el contrato de administración. Tales contratos de ejecución deberán observar las reglas, principios y procedimientos establecidos en las normas generales de contratación pública.

Así mismo, esta Comunidad Indígena, expresa la necesidad de implementar sus prácticas salud, fortalecimiento institucional y cultura, en virtud de su autonomía y el fortalecimiento de sus usos y costumbres que permiten la interrelación plena en aspectos como lenguaje, técnicas propias y ritualidad en las actividades propias ancestrales, fortaleciendo así el ejercicio de la gobernabilidad y protección de los conocimientos tradicionales en pro de la comunidad.

Adicionalmente, estos escenarios generan para la comunidad no solo la posibilidad de fortalecer la tradición y la cultura representado en el apoyo mutuo para satisfacer sus necesidades básicas, sino también la posibilidad de articular y fomentar la participación de los comuneros, incluyendo la participación de jóvenes y niños, generando además espacios para afianzar lazos individuales y colectivos contribuyendo de esta forma en una coacción social mayor entre sus habitantes.

Así las cosas, con el fin de que puedan llevar a cabo la ejecución de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – “AESGPRI”, y solventar la necesidad de esta Comunidad Indígena se prevé llevar a cabo un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que este vínculo contractual constituye un tipo de instrumento eficaz de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, atendiendo a su autonomía, sus usos y costumbres propias, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

1.3. Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 de conformidad a la certificación No. 658, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO II CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

	2.1. OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDIGENA LA REFORMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDIGENA, EN LOS SECTORES DE SALUD Y EDUCACIÓN".				
	2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
		93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
		93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 5 de 22

	94000000	94130000	94131800	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
2.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Convenio Interadministrativo.				

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 - Obligaciones del Resguardo Indígena:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, el convenio contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la presente actuación contractual.
2. Desarrollar acciones y actividades que mejore, mantengan y fortalezcan la preservación de los usos y costumbres de las minorías étnicas.
3. Contar con las capacidades y la idoneidad necesarias para ejecutar las actividades correspondientes a los perfiles propios de la salud propia e intercultural, así como del medio ambiente y la naturaleza, incluyendo a médicos, sabedores, mayores y/o dinamizadores tradicionales.
4. Presentar los informes de ejecución de actividades de manera escrita y en medio magnético, en el cual se describan las fechas de realización de cada uno de los eventos plasmados en los perfiles, previendo que **a)** Los soportes contables no deberán presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero. **b)** El Registro fotográfico fechado al interior de las fotografías, las cuales deben corresponder a la actividad soportada y ajustarse al cronograma señalado. **c)** Los listados de asistencia no deben presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero, los cuales deberán guardar congruencia con el registro fotográfico.
5. Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de cada perfil de inversión.
6. Indemnizar y/o asumir todo el daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este. De toda manera el resguardo mantendrá indemne al municipio.
7. Responder por el pago de erogaciones tributarias que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del objeto convenido.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con el contenido en los perfiles del proyecto de inversión realizado por el resguardo indígena aplicables a los sectores establecidos en los perfiles.
9. Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el Municipio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos y financieros en el desarrollo de este.
11. Elaborar un cronograma de actividades donde se informe previamente al supervisor el día de las actividades a ejecutar de conformidad con el Convenio.
12. Garantizar la preparación, organización y lugar de los eventos a realizar de conformidad con la propuesta.
13. Efectuar el aporte en bienes y servicios comprometidos por el Resguardo Indígena, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/CTE**, acorde a la propuesta.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 6 de 22

14. Responder por la seguridad de los elementos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de estos.
15. Informar cuando la entidad lo requiera, sobre el avance de sus actividades y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga hacer bien la entidad.
16. Asistir y participar de las reuniones, cuando así se requiera y sea designado por el supervisor del contrato.
17. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ellos, de lo contrario, el representante legal del cabildo deberá certificar la no obligatoriedad del pago de este tipo de aportes.
18. Las demás actividades propias y necesarias para el Cumplimiento del objeto Contractual.

2.4.2. Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Desembolsar al Resguardo Indígena el monto de su aporte comprometido para la ejecución del proyecto en la forma pactada.
3. Entregar al Resguardo Indígena, la información técnica que haya lugar para el desarrollo del Convenio y que fuese responsabilidad del Municipio.
4. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al convenio.
5. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación y de Liquidación del Convenio.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Plata Huila
2.8 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre del 2025.

CAPITULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURS O DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso, los siguientes:</p> <p>El ordenamiento jurídico define a Colombia como un Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural protegiendo con ello la diversidad étnica y cultural del país. En tal sentido, tanto normas constitucionales como tratados internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce los derechos de las minorías étnicas, dándoles el rango de sujetos de especial protección constitucional, así mismo, la Carta Magna en su artículo 8°, otorga al Estado y a las personas la obligación de proteger la riqueza cultural</p>			

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 7 de 22

	<p>de la nación.</p> <p>Los Resguardos son una institución legal y socio política de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.</p> <p>Que el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995 respecto al manejo y administración de los Resguardos, dispuso:</p> <p><i>“(...) Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas. (...)”</i></p> <p>El Resguardo Indígena LA REFORMA, fue constituido mediante la Resolución No. 032 de 2021 del 24 de septiembre de 2001 “Por la cual se constituyen como como resguardo, en beneficio de las comunidades indígenas Guambiano y Páez de LA REFORMA, dos (02) predios donados al INCORA por la Corporación NASAKIWE y que entran a formar parte de los bienes del fondo Nacional Agrario, localizados en Jurisdicción del municipio de La Plata, departamento de Huila.”</p> <p>Por otra parte, el Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” en el inciso 5° del artículo 2.14.7.1.2. definió a los Cabildos Indígenas, así:</p> <p><i>“(...) 5. Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (...)”</i></p> <p>Que la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en el artículo 353 modificó el artículo 2° inciso 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció:</p> <p><i>“(...) ARTÍCULO 353. Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:</i></p>
--	---

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 8 de 22

	<p><i>Artículo 2°. De las modalidades de selección.</i> (...)</p> <p><i>l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (...)</i></p> <p>Que, frente a la capacidad para contratar, el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, dispuso:</p> <p><i>“(...) Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (...)”</i></p> <p>De esta manera, es claro en relación con la naturaleza jurídica de los Cabildos Indígenas y de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas que se trata de entidades públicas especiales, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>Teniendo en cuenta que la contratación será entre entidades públicas, esta se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección Contratación Directa en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.2.1.4.4 denominado Convenios o Contratos Interadministrativos del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.4 denominado convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015.</p>
--	--

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 9 de 22

	<p>En ese sentido, resulta procedente suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de La Plata – Huila y el Resguardo Indígena La Reforma cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDIGENA LA REFORMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDIGENA, EN LOS SECTORES DE SALUD Y EDUCACIÓN", en el cual se garantizará el desarrollo de su autonomía y la pervivencia de sus usos y costumbres propios.</p>
--	--

CAPITULO IV CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Que el inciso 5° del artículo 2.14.7.1.2. del Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” definió a los Cabildos Indígenas como entidades públicas especiales, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así mismo, los resguardos y cabildos indígenas, cuentan con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, para efectos de la presente contratación, la Entidad verificará las condiciones del conveniente a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta de inversión.
2. Certificado del Ministerio del Interior que acredite la calidad de representante legal.
3. Acta de posesión del Representante Legal.
4. Acta de elección del Representante Legal.
5. Autorización de la asamblea para la destinación de los recursos AESGPRI.
6. Autorización al Representante del Resguardo por parte de la asamblea, para celebrar contratos y/o convenios.
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
8. Certificado de antecedentes fiscales vigentes del Representante Legal
9. Certificado de antecedentes fiscales vigentes del Resguardo.
10. Certificado de antecedentes Disciplinarios vigentes del Representante Legal.
11. Certificado de antecedentes Disciplinarios vigentes del Resguardo.
12. Certificado de antecedentes judiciales vigentes del Representante Legal.
13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas vigentes del Representante Legal.
14. Certificado de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
15. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN del Representante.
16. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN del Resguardo.
17. Acto administrativo de constitución del Resguardo Indígena.
18. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal vigente del Representante.
19. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal vigente del Resguardo.

CAPITULO V VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

Respetuosos de los usos, costumbres, tradiciones y autonomía del Resguardo Indígena, quienes han presentado su

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 10 de 22

propuesta con el fin de realizar la ejecución de los recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, evidenciamos que lo requerido para la ejecución de los mismos, no son servicios que pudiesen adquirirse mediante procesos competitivos, toda vez que son conocimientos propios y que solo mediante sus conocedores ancestrales pueden llegar a la consecución de sus objetivos plasmados, atendiendo igualmente a precios históricos y presupuestos elaborados por la comunidad con los precios del sector local.

El valor estimado del presupuesto oficial tiene fundamento en el plan de vida presentado por el Resguardo Indígena Nueva Esperanza, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)M/CTE**

RECURSOS SGP RESGUARDO	\$43.600.000
APORTE COMUNIDAD (bienes y servicios)	\$6.400.000
TOTAL	\$50.000.0000

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

CONSTRUCCIÓN DE LA SALUD PROPIA PARA EL BUEN VIVIR COMUNITARIO” WET WET FXIZENXI”						
No.	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Realización de un (01) ritual de refrescamiento de bastones de autoridad	Sabedor espiritual nasa-misak capacitado para ejercer actividades de medicina tradicional	Ritual	01	\$1.625.000	\$1.625.000
		Cena para los participantes del ritual.		40	\$15.000	\$600.000

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 11 de 22

		Insumos para el ritual chirrinchi, coca, tabacos, plantas de paramo.		01	\$500.000	\$500.000
SUBTOTAL ITEM N° 1						\$2.725.000
2.	Realización de un (1) recorrido territorial a zonas de vital importancia dentro del espacio comunitario	Sabedor espiritual Nasa-misak	Ritual	01	\$ 1.900.000	\$1.900.000
		Almuerzo para los participantes del recorrido territorial.		15	\$825.000	\$825.000
SUBTOTAL ITEM N° 2						\$2.725.000
3.	Realización de una (1) actividad taller despertar de los dones espirituales con el ciclo de semillas de vida en el espacio educativo.	Sabedor espiritual Nasa-Misak	Taller	01	\$1.825.000	\$1.825.000
		Almuerzo para los participantes del taller.		60	\$15.000	\$900.000
	SUBTOTAL ITEM N° 3					\$2.725.000

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 12 de 22

4.	Vivencia de dos (02) ceremonias espirituales ancestrales CXAPUCX -ofrendas. Yu' 'USXA- direccionado al fortalecimiento de los espacios hídricos del territorio	Sabedor espiritual nasa-misak	Ritual	02	\$1.325.000	\$2.650.000
		cena (cuido)para los participantes de las dos ceremonias espirituales		120	\$15.000	\$1.800.000
		Insumos para las dos ceremonias chirrinchi, plantas de paramo, coca,		02	\$500.000	\$1.000.000
SUBTOTAL ITEM Nº 4						\$5.450.000
5.	Realización de un (1) proceso de transformación de plantas medicinales. para la elaboración de medicinas propias	Sabedor espiritual nasa-misak	Ritual	1	\$1.825.000	\$1.825.000
		Refrigerio para los participantes de la actividad.		50	\$8.000	\$400.000
		Insumos para la transformación, cannabis, aceite de oliva, chirinchi, plantas, de clima frio y clima caliente, anís.		1	\$500.000	\$500.000
SUBTOTAL ITEM Nº 5						\$2.725.000

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 13 de 22

6.	Realización de un (1) proceso propio de investigación con los mayores para recolección de información ancestral sobre el uso de las plantas medicinales desde el nak chak territorial.	Sabedor espiritual nasa-Misak	Ritual	01	\$1.625.000	\$1.625.000
		Cena para los participantes de la actividad.		40	\$15.000	\$600.000
		Insumos para la actividad chirrinchi, plantas de clima frio, tabaco, coca.		01	\$500.000	\$500.000
SUBTOTAL ITEM N° 6						\$2.725.000
7.	Realización de un (1) intercambio de saberes y sabores para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria	Sabedor espiritual nasa-Misak	Talleres	1	\$1.825.000	\$1.825.000
		Almuerzo para los participantes del intercambio		60	\$15.000	\$900.000
SUBTOTAL ITEM N° 7						\$2.725.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$21.800.000

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Versión: 03
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 22

APORTES DEL RESGUARDO INDIGENA EN BIENES Y SERVICIOS:

NO.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.	Organización logística, sillas mesas, salón con capacidad de 65 personas asistentes a los diferentes rituales, ceremonias, y mingas de pensamiento en el marco de la salud y sabiduría ancestral.	Global	1	\$1.200.000	\$1.200.000
2.	Cabina de sonido, micrófonos, disponible para las actividades estipuladas en el proyecto.	Global	1	\$2.000.000	\$2.000.000
TOTAL					\$3.200.000

TEJIENDO LA EDUCACIÓN PROPIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA IDENTIDAD

Nº	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.	Realización de cuatro (04) mingas de pensamiento desde la cosmovisión de los pueblos nasa y misak que habitan el territorio: <ul style="list-style-type: none"> Formación de la identidad cultural con las semillas de vida Formación de la mujer, hilando caminos de esperanza. Vivencia escuelas de arte para las semillas de vida desde la casa grande yuu lucxh. Taller e integración juegos tradicionales 	Sabedor Ancestral Nasa	Mingas	04	\$ 1.525.000	\$ 6.100.000
		Refrigerios para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.		240	\$5.000	\$1.200.000
		Almuerzos para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.		240	\$15.000	\$3.600.00
SUBTOTAL ITEM N°1						\$10.900.00
	Realización de tres (03) tejidos comunitarios de saberes:	Sabedor Ancestral Nasa		03	\$1.525.000	\$4.575.000

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 15 de 22

2.	<ul style="list-style-type: none">Asamblea educativa de la sede Namuy nasa.Socialización proyecto educativo comunitario desde el Nak chak.	Refrigerios para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.	Talleres	180	\$5.000	\$900.000
	Dialogo de saberes en el marco del fortalecimiento de la autonomía propia (plan de vida cultural).	Almuerzos para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.		180	\$15.000	\$2.700.000
SUBTOTAL ITEM N°2						\$8.175.000
3.	Realización de una (01) asamblea comunitaria para socialización y conclusiones de las mingas anteriores.	Sabedor propio del pueblo nasa o Misak y/o autoridad tradicional	Asamblea	01	\$1.525.000	\$1.525.000
		Almuerzos para los participantes de la Asamblea.		60	\$15.000	\$900.000
		Refrigerios para los participantes de la Asamblea		60	\$5.000	\$300.000
SUBTOTAL ITEM N°3						\$2.725.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$21.800.000

APORTES DEL RESGUARDO INDIGENA EN BIENES Y SERVICIOS:

NO.	DETALLE:	UNID	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Salón con capacidad para 65 personas, con su respectiva silletería para la atención a los comuneros participantes cada una de las actividades, mingas de pensamiento, y encuentros. En el marco de la educación propia.	Global	1	\$1.200.000	\$1.200.000,00
2	Cabina de sonido, micrófono, video vean, para el desarrollo de las actividades estipuladas proyecto en el proyecto	Global	1	\$2.000.000	\$2.000.000,00
TOTAL:					\$3.200.000,00

5.1. FORMA DE PAGO

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 16 de 22

El aporte del Municipio se desembolsará, de la siguiente manera: A). Un (01) pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio, una vez suscrita el acta de inicio del convenio. B). El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio a la terminación y liquidación del convenio. Previa presentación del respectivo informe de ejecución, con visto bueno del supervisor del convenio, factura, certificación bancaria y certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

5.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de denominado APOORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA: **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$43.600.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001249 del 24 de septiembre del 2025, con:

- Rubro: 7-2320202009, Fuente: 2906, denominado: SGP RESGUARDOS INDÍGENAS.

CAPITULO VI ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 Aspectos Generales. – El artículo 17 del Decreto 1953 de 2014 establece que los resguardos indígenas deben elaborar un presupuesto anual de inversión que debe ser aprobado por la Asamblea General del resguardo indígena, mediante acta que debe incluir los proyectos de inversión. En ese orden de ideas, el alcalde o gobernador deben verificar, previa celebración del contrato de administración, los siguientes aspectos: **1.** Que quien se presente para suscribir el contrato sea el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias. **2.** Que se haya elaborado el presupuesto anual de inversión y que el mismo haya sido aprobado por la Asamblea General del resguardo mediante acta. **3.** Que el acta de aprobación del presupuesto anual de inversión contenga los proyectos de inversión debidamente formulados.

CAPITULO VII ANÁLISIS HISTÓRICO

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Plata – Huila verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Departamento del Huila	Departamento del Huila

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 17 de 22

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Convenio Interadministrativo	Convenio Interadministrativo
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS DE CONCERTACIÓN CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, LA CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE VIDA, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PROPIA Y LA CARACTERIZACIÓN PARA ESTAS COMUNIDADES ASENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PAJA EL AUTOCONSUMO EN EL RESGUARDO NASA HUILA DEL MUNICIPIO g- IQUIRA, EN EL MARCO DE LAS ALERTAS TEMPRANAS DECLARADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
VALOR DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PRESOS (\$ 359.900.000) M/CTE	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) M/CTE
INICIO	07/12/2023	02/12/2022
TERMINACIÓN	29/12/2023	30/12/2022
VALOR FORMA Y DE PAGO	EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso equivalente al CRIHU, así: de su aporte previo cumpliendo con los siguientes requisitos: PRIMER DESEMBOLSO: Un desembolso por concepto de pago anticipado, a la firma del Acta de inicio del Convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO en dinero, el cual permitirá al Conviniente disponer del monto destinado al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir, para la iniciación y ejecución del objeto del Convenio, siendo la forma de financiación de las actividades que se han establecido con ocasión de la celebración del Convenio. Nota 1. Para el manejo de los recursos del primer desembolso del (40%), el CONVINIENTE deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria	EL DEPARTAMENTO EI DEPARTAMENTO cancelará un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento en dinero, a la firma del acta de inicio del convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Esto a título de desembolso (pago) anticipado. (2) Un segundo desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del aporte del Departamento, una vez ejecutadas las obligaciones del Convenio, de acuerdo con el informe de ejecución, presentado por el conviniente, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, acta de terminación y liquidación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del conviniente. Para efectos de los desembolsos, el conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 18 de 22

	<p>debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del Convenio. SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO en dinero, a la presentación del informe parcial de las obligaciones ejecutadas, de acuerdo con el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, a la presentación del informe parcial, previo visto bueno de la supervisora. DESEMBOLSO FINAL: Del orden del DIEZ por ciento (10%) del valor total del APOORTE DEL DEPARTAMENTO, a la suscripción y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio. Para el último desembolso se deberá aportar: Informe de cumplimiento final expedido por la supervisora del Convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las actividades del Convenio. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del personal con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Vigencia de las garantías del Convenio. 4. Valor a pagar con el Acta de Liquidación al Conviniente, y saldo de ejecución del Convenio a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello.</p>	<p>conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>	
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.	Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	
GARANTÍAS	Si	Si	

CAPITULO VIII

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Versión: 03
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 22

competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a esta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de La Plata Huila, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones que afectan la ejecución del contrato.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impide el correcto desarrollo de las actividades programadas para la ejecución del plan de vida presentado por el Resguardo Indígena, afectando directamente a la población del resguardo.	
Probabilidad	Improbable: puede ocurrir ocasionalmente (2)	
Impacto	Catastrófico (5)	
Calificación Total	Riesgo alto (7)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Aseguradora	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Realizar seguimiento y monitoreo través del supervisor del contrato.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	
Personas responsables por implementar el	Supervisor del contrato	

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 20 de 22

tratamiento		
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde su adjudicación
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el plazo de ejecución y 4 meses más.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El supervisor del contrato solicitará informe mensual del contrato. Hacer efectiva la póliza de cumplimiento (en caso de incumplimiento del contrato).
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual.

No.	2	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo de carácter económico	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Variación o fluctuación de los precios en especial de productos específicos no comunes que requieren para sus tradiciones ancestrales y que pueden impedir la correcta ejecución del convenio.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Alteración del equilibrio económico del contrato.	
Probabilidad	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) (2)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo alto (6)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Análisis por parte del convenido acerca del comportamiento estadístico de los gastos asociados a la ejecución del convenio.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 21 de 22

Monitoreo y Revisión	Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Fin del contrato
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento de los precios del mercado y de los gastos asociados a cada una de las etapas de ejecución, revisión permanente de las condiciones contractuales.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente, durante el término de ejecución del contrato.

CAPITULO IX ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Devolución del Pago anticipado.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de La Plata – Huila, por un valor de cien (100) SMMMLV, conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del convenio.

Ahora bien, respecto a los emolumentos y contribuciones tributarias, el ente territorial, respeta la costumbre jurídica, en virtud a ello y bajo el marco normativo que nos rige localmente en lo referente a la tributación para esta clase de negocios jurídicos,

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 22 de 22

nos ceñiremos a la interpretación que allí lo contempla y permite extender la excepción de pago no solo para las juntas de acción comunal sino también para las demás organización con las cuales se puede suscribir dichos convenios a la luz del numeral 16 de Ley 1551 de 2012.

CAPITULO X SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno.

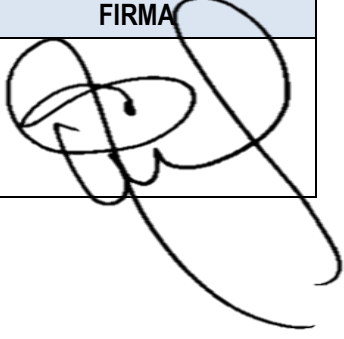
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno y/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad		X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)			X
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones		X	
12. RESPONSABLE			
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR		

Proyectó:

Jonathan Rosero
Jonathan Andrés Rosero Cabrera
Contratista S. Gobierno

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión